

Legislación Nacional

LEY 24344 MULTAS Montos. Modificación sanc. 9/6/1994; promul. 4/7/1994; publ. 8/7/1994 El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de ley: Art. 1.- Modifí-canse los montos de las multas previstas en las siguientes leyes por los importes que se indican a continuación: 1. - L 19511 (art. 33), multa de cien pesos (\$ 100) hasta quinientos mil pesos (\$ 500.000). 2. - L 20680 (art. 9), multa de hasta cien mil pesos (\$ 100.000). 3. - L 20680 (art. 19), el término de la clausura se fijará entre cien pesos (\$ 100) y cien mil pesos (\$ 100.000). 4. - L 22802 (art. 18), de cien pesos (\$ 100) hasta quinientos mil pesos (\$ 500.000). Art. 2.- Comuní-quese, etc. PIERRI - MAZZUCCO - PEREYRA ARANDÍA DE PÉREZ PARDO - CANALS. **Referencias: L 19511: ALJA 19-A-281 - L 20680: ALJA 19-A-514 - L 22802: 19-A-96.**